



MIGUEL VERZAZA R.
Notario Décimo Quinto
GUAYAQUIL

E S C R I T U R A

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

1		DENOMINADA CENTRO DE
2		RECREACION Y TURISMO
3		DELGADO C. LTDA.-----
4		CUANTIA: S/. 100.000,00
5		
6	En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a	
7	los veinticuatro días del mes de Octubre de	
8	mil novecientos ochenta, ante mí, Doctor Miguel Ver-	
9	naza Requena, Abogado, Notario Titular Décimo Quinto	
10	del Cantón Guayaquil, comparecen: El señor Jorge Au-	
11	relio Delgado Panchana, ecuatoriano, de estado civil	
12	soltero, de profesión Licenciado en Educación Física;	
13	el señor Jorge Humberto Delgado Guzman, ecuatoriano,	
14	de estado civil casado, de profesión empleado, el señor	
15	Mario Gonzalo Delgado Panchana, ecuatoriano, de estado	
16	civil soltero, de profesión estudiante. Todos mayores	
17	de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a	
18	quienes de conocer doy fé, capaces para obligarse i con-	
19	tratar, los mismos que comparecen a la celebración de	
20	esta escritura publica de constitución de compañía,	
21	sobre cuyo objeto i resultados están bien instruidos	
22	y a la que proceden de una manera libre i espontánea	
23	y para su otorgamiento me presentan la minuta que	
24	dice así: S E N O R N O T A R I O : En el Registro	
25	de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar	
26	una de Constitución de Compañía de Responsabilidad	
27	Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: P R T-	
28	M E R A: CNTRATANTES.- Intervienen en el celebración	

[Handwritten signature/initials]

de la presente escritura los señores: a) Jorge Aurelio

Delgado Panchana, ecuatoriano, soltero, de veintiseis

años de edad, Licenciado en Educación Física; b) Jorge

Humberto Delgado Guzman, ecuatoriano, casado, de cua-

renta i nueve años de edad, empleado; y, c) Mario Gon-

zalo Delgado Panchana, ecuatoriano, soltero, de veinti-

tres años de edad, estudiante. Todos los comparecientes

son domiciliados en Guayaquil. Los socios declaran ex-

presamente que han resuelto unir sus capitales en nu-

merario con el objeto de constituir una Compañía de

Responsabilidad Limitada que se registrará por la Ley de Com-

pañías y por las disposiciones que constan en el

Estatuto que ha continuación se puntualizan. S. E. -

G U N D A: DONMINACION OBJETIVA: CENTRO DE RECREACION

Y TURISMO DELGADO C. LTDA. TERCERA NACIONALIDAD Y OBJETO. -L

Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Mediante su

objeto se dedicará: a) Prestar los servicios de nata-

ción, gimnasia, baños sauna, almacén boutique, cafetería,

departamento médico, salón de conferencia, juegos para

niñas. b) A la realización de toda clase de actos depor-

tivos, de comercio, de representación, amandato, agencias,

distribución, importación, exportación, compra-venta de artí-

culos relacionados con su objeto. c) Al fomento y pro-

moción de turismo interno y externo. d) Podrá intervenir

para cumplir con su objeto en la constitución de compañías

mercantiles, industriales que tengan relación con su obje-

to, pudiendo para tal efecto asociarse con personas natu-

rales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras tanto pú-



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Público
GUAYAS

blicas como privadas, adquirir acciones y /o participaciones de compañías; en fin, a la ejecución de toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto. C U A R T A: PLAZO: La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años que se comenzarán a contar desde su inscripción en el Registro Mercantil. Q U I N T A: DOMICILIO PRINCIPAL.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales y agencias en otras localidades de la República del Ecuador de conformidad con la Ley de Compañías y lo resuelto por la Junta General de Socios. S E X T A: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de cien mil sucres. íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento, dividido en cien participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. Para que los socios cedan o transfieran sus participaciones Sociales así como la Admisión de nuevos socios, se requiere el acuerdo unánime de todos los socios, expresamente en Junta General de los mismos y el cumplimiento de los requisitos determinados en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías. S E P T I M A : APORTACIONES: A) El socio señor Jorge Aurelio Delgado Panchana, ha suscrito noventa i ocho participaciones acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una y ha pagado el cincuenta por ciento de su valor. b) El Socio Señor Jorge Humberto Delgado Guzmán, ha suscrito una participación cumulat-

[Handwritten signature/initials]

I

va e indivisible de un mil sucres y ha pagado el cincuenta por ciento de su valor; y, c) El Socio Señor Mario Gonzalo Delgado Panchana, ha suscrito una participación acumulativa e indivisible de un mil sucres y ha pagado el cincuenta por ciento de su valor. Los socios se obligan a pagar el cincuenta por ciento restante del capital social en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. O-G-T-A-V. A: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía será regida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente y demás funcionarios que resuelva crear la Junta General de Socios. N O V E N A: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Es el Organo Supremo de la Compañía y sus atribuciones son las determinadas en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. Se reunirá, deliberará, tomará resoluciones, será convocada y podrá constituirse de acuerdo con lo que establecen los artículos ciento dieciocho, al ciento treinta i ocho de la Ley de Compañías. Será presidida por el Gerente de la Compañía y actuará de Secretario la persona designada para tal efecto en cada sesión. Las Convocatorias a sesión de Junta General serán hechas por el Gerente en publicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, o simplemente mediante citación por oficio, a cada socio con cuarenta



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Público
GUAYAQUIL

i ocho horas de anticipación a la fecha de la reunión.

Las Actas de Junta General se llevarán en hojas escritas a máquinas y foliadas. D E C I M A :DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene las siguientes atribuciones: a) Designar y remover al Gerente o su subrogante y al Presidente de conformidad con la Ley y fijarle las remuneraciones. b) Aprobar las cuentas, los balances y los informes del Gerente, Presidente y Comisario en su caso. c) Consentir siempre que sea por unanimidad las sesiones de la cuotas sociales. d) Resolver acerca del reparto de utilidades, e) Decidir sobre el aumento de capital, la prórroga del contrato social o en general cualquier reforma estatutaria. f) Autorizar cualquier acto que verse sobre un bien inmueble; y, g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías. D E C I M A P R I M E R A:DEL PRESIDENTE.-

Será nombrado por la Junta General de Socios por el lapso de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser socio o no de la Compañía.

Sus atribuciones son: a) Firmar los libros de actas, de registro de participaciones en ausencia del Gerente; y, b) Reemplazará al Gerente, en caso de ausencia o fallecimiento. En caso de ausencia temporal requerirá una comunicación por escrito del Gerente, encargando dicha función, en caso de fallecimiento hasta que la Junta General designe al titular. D E C I M A

S E G U N D A:DEL GERENTE.- Será nombrado por la Jun-

General de Socios por el lapso de cuatro años,

pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser so-

cio o no de la Compañía. Sus atribuciones y deberes son:

a) Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía b) Convocar y presidir las Juntas

Generales de Socios. c) Tendrá la administración inter-

na y externa de la Compañía, y, d) Las demás atribucio-

nes que para los administradores impone y confiere la

Ley de Compañías. D E C I M A T E R C E R A DEL FONDO

DE RESERVA: Es igual al veinte por ciento del capital

social. Su acumulación se efectuará con el aporte anual

del cinco por ciento de utilidades líquidas de la

empresa. La Junta General puede aprobar el aumento

y la creación de Fondos de reserva especiales. D E C I -

M A C U A R T A: DE LA FISCALIZACION.- La Junta

General nombrará un Comisario que durará en el ejer-

cicio de sus funciones un año. En caso de renuncia o

fallecimiento de la Junta General deberá reunirse para

nombrar un nuevo titular. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

se autoriza al señor Jorge Aurelio Delgado Panchana,

para que realice los trámites de constitución de

esta compañía, convoque a Primera Junta General de

Socios y la presida. Agregue usted señor Notario, las

demás formalidades de estilo para la validez y per-

feccionamiento de esta escritura. (firma ilegible)

Norma Cobos Urdiales, Abogada, Registro número un mil

seiscientos treinta i cinco.- Guayaquil.- HASTA AQUI

LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-



Banco de Descuento

Fundado en 1920
Capital y Reservas S/. 271'517.191.85
Guayaquil - Ecuador

4 0 5 5

CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL" (Depósitos de Plazo Menor)

CERTIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, abierta a la Compañía CENTRO DE RECREACION Y TURISMO DELGADO C.Ltda.

señor Jorge Aurelio Delgado Panchana , su depósito por la cantidad de Cuarenta y nueve mil oo/100 sucres. sucres;

señor Jorge Humberto Delgado Guzmán , su depósito por la cantidad de Quinientos oo/100 sucres. sucres;

señor Marie Delgado Panchana , su depósito por la cantidad de Quinientos oo/100 sucres. sucres;

señor ----- , su depósito por la cantidad de ----- sucres;

señor ----- , su depósito por la cantidad de ----- sucres;

señor ----- , su depósito por la cantidad de ----- sucres;

Estos depósitos quedan sujetos a las disposiciones contenidas en la resolución No. 548. de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Arts. 2 y 3, según el caso de la misma resolución que son del tenor siguiente:

Art. 2 El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designado por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentra debidamente constituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nombramiento de Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Art. 3 Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será reintegrada al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juez en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.

Guayaquil, 3 de Octubre de 19 80

Por el BANCO DE DESCUENTO
Ab. Fernando Navas Vinelli
APODERADO

fega.

Forma No. 147-A
6-8-0500

Pichincha No. 418 y Aguirre — P. O. Box 414 — Cable: DESCUENTO — Telex 3172 ED

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Darcelo Guzmán Jorge Humberto</i>			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0900604497</i>	<i>027069</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Guayaquil</i>	<i>Urdano - Pizarro 915</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Constitución de Compañía</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>Guayaquil 14 de Octubre de 1980</i>	

Revisado por
[Signature]
17/10

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE ...

[Signature]
HOMERO PERALTA PERALTA
SUPERVISOR

Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

[Handwritten mark]

11060

u . . 7

3

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Salgado Paribara Maria Gonzalo</i>			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0906034067</i>	<i>775464</i>		<i>Ecuatoriano</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Guayaquil Urb. e. Acacias 915</i>			
Motivo de la solicitud			
<i>Constitución de Compañía</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>Guayaquil a 14 de Octubre de 1970</i>	

Revisado por
[Signature]
Oficio 17/80

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE

[Signature]
POMERO PERALTA PERALTA
SUPERVISOR

.....
Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA
OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

[Handwritten mark]

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Delgado Panchara Jorge Aurelio</i>			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>09-0277876-6</i>	<i>52936</i>		<i>Ecuatoriano</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Guayaquil Vidales - Arcenas 915</i>			
Motivo de la solicitud			
<i>Constitución de Compañía</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>Guayaquil a 17 de Octubre de 1928</i>	

Revisado por
[Signature]
17/10/28

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL ...

[Signature]
HOMEFO PERALTA PERALTA
SUPERVISOR

Jefe de Recaudaciones

SELLO DE LA
OFICINA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

[Handwritten mark]



Dr. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Público Ord.
GUAYAQUIL

Queda agregado: Certificados de no adeudar al fisco,

Certificado de integración de capital. Leída que
fue esta escritura de principio a fin, por mí el No-
tario en alta voz, a los comparecientes éstos la aprue-
ban en todas sus partes, se afirman, se ratifican i fir-
man conmigo en unidad de acto. DOY FE. -

[Handwritten signature]

66.0902778166

CF 529/36

[Handwritten signature]

CE. 0201604497

BF 027069

[Handwritten signature]

BB 090603406A

BB 115464

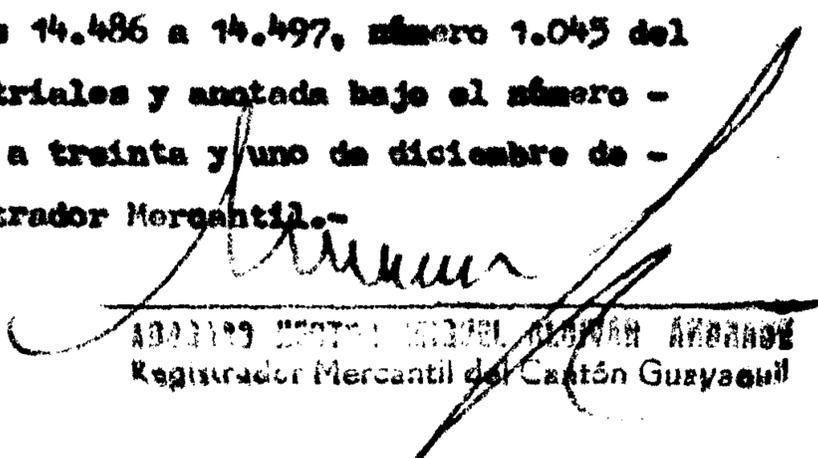
[Handwritten signature]

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS VEINTI-
CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

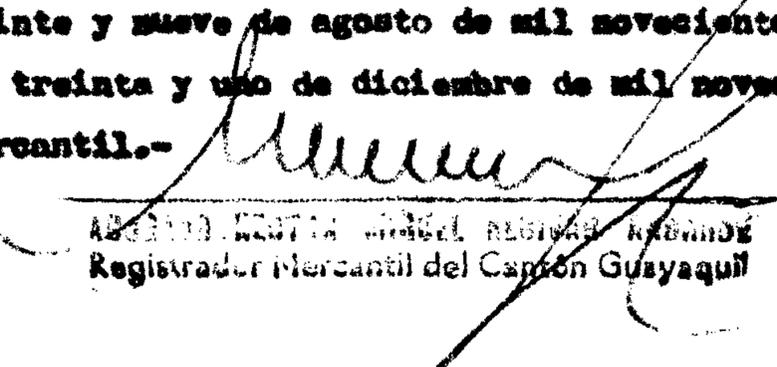
[Handwritten signature]
MIGUEL VERNAZA R.
GUAYAQUIL

CERTIFICADO que se cumplió

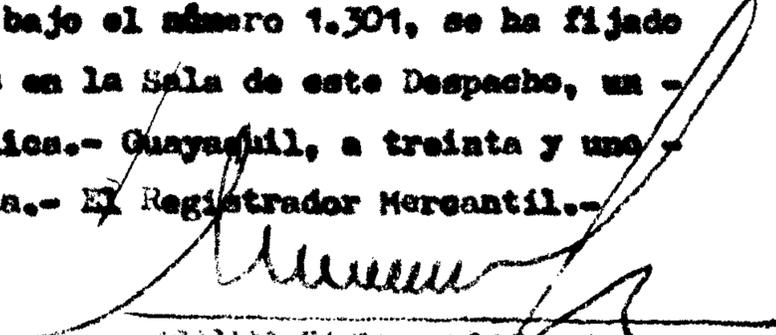
to de lo ordenado en la Resolución número RL-8556, dictada el 16 de diciembre de 1.980 por el Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS, he inscrito hoy esta escritura pública de fojas 14.486 a 14.497, número 1.045 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número - 24.938 del Repertorio.- Guayaquil, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABELINO MONTAÑANA GARCÍA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

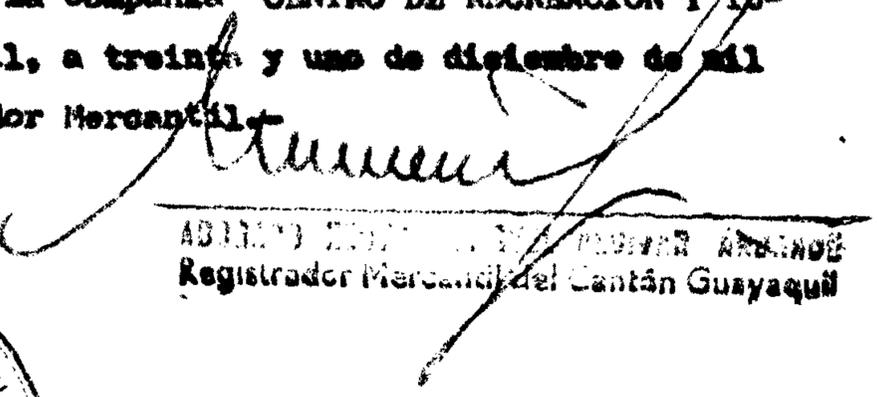
CERTIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, - dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial - número 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABELINO MONTAÑANA GARCÍA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.301, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABELINO MONTAÑANA GARCÍA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "CENTRO DE RECREACION Y TURISMO DELGADO C. LTDA.".- Guayaquil, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABELINO MONTAÑANA GARCÍA
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





DR. MIGUEL VERNAZA R.
Notario Quinto
GUAYAQUIL

1 tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Cons-
 titución de Compañía Centro de Recreación y Turismo Del-
 2 gado C. Ltda. de la Resolución No. RL 8556, dictada por el
 3 Intendente de Compañías, el dieciséis de Diciembre de
 4 mil novecientos ochenta por lo cual le da su aprobación.
 5
 6 Guayaquil, siete de Enero de mil novecientos ochenta
 7 i uno. 

DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
 NOTARIO XV DE GUAYAQUIL

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30